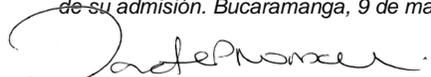


PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: VIDRIOS TEMPLADOS Y LAMINADOS DE SANTANDER VITELSA S.A.
DEMANDADO: VENTANAS Y FACHADAS S.A.S.
RADICADO: 68001-3103-011-2020-00066-00

CONSTANCIA: Pasa al despacho la presente demanda ejecutiva presentada el día **06 de marzo de 2020**, para decidir acerca de su admisión. Bucaramanga, 9 de marzo de 2020.


Janeth Patricia Monsalve Jurado
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, primero (01) de julio de dos mil veinte (2020)

Ref. 2020-00066

Tiene a disposición el despacho pronunciarse sobre la orden de pago que eleva a través de apoderado judicial, la empresa VIDRIOS TEMPLADOS Y LAMINADOS DE SANTANDER VITELSA S.A., frente a VENTANAS Y FACHADAS S.A.S., amparado en el Pagaré sin número suscrito el treinta (30) de junio de 2017.

En ese orden, previamente, revisados los requisitos establecidos en los artículos 73, 74, 82, 83, 84, 89, 90, 422, 430 del C.G.P., y demás normas concordantes, se advierte que la presente demanda no los reúne a cabalidad por las siguientes razones:

1. Es necesario que el poder otorgado a la Dra. CLAUDIA MARCELA NOSSA PEÑA, se realice por quien verdaderamente represente los intereses de la sociedad demandante, teniendo en cuenta lo dicho en el siguiente numeral; además, debe conferirse con la facultad de demandar al señor PLUTARCO FLOREZ MANTILLA, pues solo lo fue para ejecutar a la sociedad VENTANAS Y FACHADAS SAS, o bien, prescindirse de aquel.
2. En el mismo sentido, si bien la demandante actúa a través de un poder general, otorgado mediante escritura pública No. 3509 del 17 de octubre de 2008, protocolizada en la Notaria Décima de Bucaramanga, éste solo legitima al señor FREDDY FERNANDO LUNA AVILA para demandar en nombre de LUIS FERNANDO LUNA LIPEZ como persona natural y representarlo en los diferentes eventos allí previstos, pero no en calidad de representante legal de VIDRIOS TEMPLADOS Y LAMINADOS DE SANTANDER VITELSA S.A. Así las cosas, acredítese el apoderamiento debidamente, y si es del caso aportar un nuevo poder general, debe serlo con la constancia de su vigencia.
3. Igualmente, es necesario que especifique a que municipalidad pertenecen las direcciones físicas aportadas en el acápite de notificaciones de las partes involucradas en la lid y la apoderada. Ahora, en aplicación del Acuerdo PCSJA20-11567 del 05 de junio de 2020, en concordancia con el Decreto 806, del 04 de junio del mismo año, y los artículos 78, 103, 291 y 292, entre otros, del CGP, la parte ejecutante informe si los correos electrónicos aportados en la demanda son los que se entienden suministrados para efectos de cualquier notificación o comunicación. Se recuerda que el de los

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: VIDRIOS TEMPLADOS Y LAMINADOS DE SANTANDER VITELSA S.A.
DEMANDADO: VENTANAS Y FACHADAS S.A.S.
RADICADO: 68001-3103-011-2020-00066-00

apoderados **debe ser** el registrado en el Registro Nacional de Abogados del Consejo superior de la Judicatura.

4. Finalmente, se requiere a la ejecutante para que aporte el escrito de subsanación y sus anexos, y en horario laboral, a través del correo institucional del Juzgado: j11ccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Así entonces, deberá inadmitirse la demanda para que dentro del término de cinco (5) días se subsane punto por punto, so pena de ser rechazada.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA,**

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la presente DEMANDA EJECUTIVA que por concurso de apoderada judicial plantea VIDRIOS TEMPLADOS Y LAMINADOS DE SANTANDER- VITELSA S.A., frente a VENTANAS Y FACHADAS S.A.S.

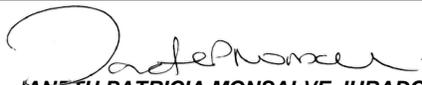
SEGUNDO: CONCEDER al demandante el término de cinco (5) días para que subsane la demanda conforme a lo considerado, en horario laboral, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



LEONEL RICARDO GUARÍN PLATA
JUEZ

**JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO
DE BUCARAMANGA**
CONSTANCIA: Con estado **No. 042** se notifica a las partes, la providencia que antecede, hoy **02 de julio de dos mil veinte (2020).**



JANETH PATRICIA MONSALVE JURADO
Secretaria